

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2020-00107-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carnes Alameda SAS
Demandado	Tiendas y Carnes el Ofertazo SAS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 601
Decisión	Terminación por pago total

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del demandante y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el portal del banco Agrario, se observa un depósito judicial por valor de \$74.460.221,45, y conforme a lo pedido por las partes, se ordenará el fraccionamiento del título del cual se procederá a pagar a favor del demandante la suma de \$23.500.000,00 pesos y el excedente será cancelado al demandado.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: RMANZANO ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 760012031017 DEPENDENCIA: 760013103017-JUZ 017 CIVIL CIRCUITO CALI

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Reporte de Consulta de Títulos Por número de identificación demandante

1 of 1 Find | Next

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8 Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9002019452	Nombre	CARNES ALAMEDA SAS
---------------------	-------------------------------	-----------------------	------------	--------	--------------------

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002568627	9006908502	TIENDAS Y CARNES EL	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2020	NO APLICA	\$ 74.460.221,45

Total Valor \$ 74.460.221,45

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por pago total (Art. 461 CGP) el proceso EJECUTIVO propuesto por CARNES ALAMEDAS SAS frente TIENDAS Y CARNES EL OFERTAZO SAS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

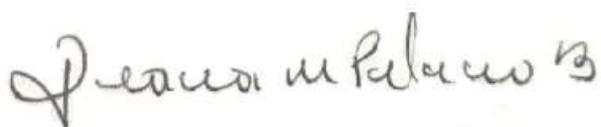
TERCERO. ORDENAR el pago de los títulos que obran en el proceso, previo fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002568627 por valor de \$74.460.221,45, así; i) la suma de **\$23.500.000** el cual será pagado a favor del demandante y ii) la suma de **\$50.960.221,45** para ser pagado a favor del demandado.

CUARTO. No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 109 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 11 de noviembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**